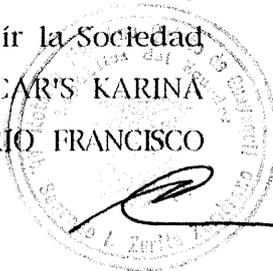


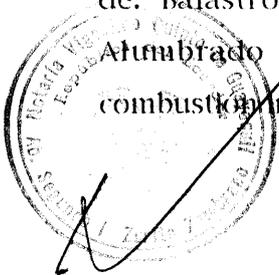


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CARROCERIAS
BUSCAR'S KARINA
BUSKARINA S.A.-----
C A P I T A L SUSCRITO:
SI.20'000.000,00.-----
C A P I T A L AUTORIZADO:
SI.40'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de Octubre de mil novecientos noventa y nueve ante mi, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: MARIO FRANCISCO REMACHE VARGAS, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS, ecuatoriano, casado; ejecutivo; por sus propios derechos. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en el Cantón Duran, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA:"SEÑOR NOTARIO":Sírbase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará CARROCERIAS BUSCAR'S KARINA BUSKARINA S.A.; las personas siguientes: MARIO FRANCISCO



REMACHE VARGAS; y GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS. Todos por sus propios derechos, domiciliados en el Cantón Duran. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARROCERIAS BUSCAR'S KARINA BUSKARINA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en la ciudad Guayaquil; la Compañía que se denominará CARROCERIAS BUSCAR'S KARINA BUSKARINA S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Fabricación venta y exportación de toda clase carrocerias para toda clase de Vehículos; a.1) Importación, Venta, distribución de toda clase de mármoles, granito, Porcelenato, Cerámicas, azulejos, piedras pulidas; a la importación venta y distribución de toda clase de maquinarias néumaticas para trabajar mármol y granito, así como también todo tipo de maquinarias para la construcción; a.1) Importación, venta y distribución de Harina de Pesaco; a.2) Negocio de ~~publicidad~~ o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin. a.3) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: Balastos, Lámparas y Equipos Eléctricos Auxiliares para Alumbrado Público; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples



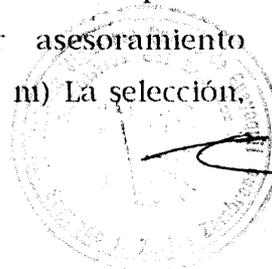
de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderessada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y



textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en



todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección.



contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, y sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de



baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; x) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; y) Se dedicará a la educación en todo su nivel. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta general de accionistas. El Capital Autorizado será de CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán



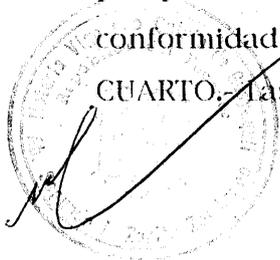
numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.-Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO:DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que



constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General; del Vicepresidente y Gerente Administrativo, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO



NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria



previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria, o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General ; y Vicepresidente; de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los

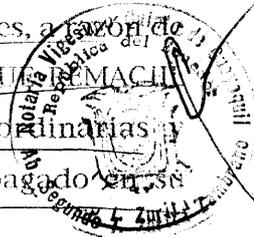


bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO

R.U.
VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente y Gerente



General, serán reemplazado en conjunto por el Vicepresidente, y Gerente Administrativo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente, de la Compañía tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente, no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente y Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores hacen las declaraciones siguientes, que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor MARIO FRANCISCO REMACHE VARGAS, ha suscrito CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las ha pagado en su totalidad de la manera siguiente: mediante el aporte de CINCUENTA planchas galvanizadas de uno,uno mm (1120); Bienes avaluados en la suma de: CINCO MILLONES 00/100 sucres, a razón de cien mil sucres cada plancha; El señor GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS, ha suscrito QUINCE MIL ACCIONES, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las ha pagado en su



totalidad, mediante el aporte de treinta y tres planchas galvanizadas de uno, punto cincuenta milímetros (4x8) CINCO L; Bienes valuados en la suma de: QUINCE MILLONES 00/100 sucres, a razón de CUATROCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 45/100 sucres cada plancha. En cumplimiento de lo que dispone el Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, los fundadores han valuado los bienes que se aportan de la manera siguiente: Bienes que aporta el señor GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS, ha sido valuado en la suma de QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES; Bien que aporta el señor MARIO FRANCISCO REMACHE VARGAS, ha sido valuado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Particular del cual se deja constancia en esta escritura para los fines legales consiguientes. Con estos antecedentes los señores: MARIO FRANCISCO REMACHE VARGAS y GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS; aportan los bienes muebles, antes descrito a la Compañía que se constituye, transfieren en favor de la nueva compañía el dominio que tienen sobre los bienes muebles antes descrito dejando expresa constancia de que sobre los mencionados bienes, no pesan actualmente gravamen alguno, ni prohibición de enajenar o gravar ni que es objeto de juicio actual alguno, posesorio, petitorio; NOSOTROS: MARIO FRANCISCO REMACHE VARGAS; CASADO; GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS, CASADO; de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la Compañía denominada CARROCERIAS BUSCAR'S KARINA BUSKARINA S.A. dentro del trámite de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del Capital de la Compañía, en los términos acordados anteriormente; y que los bienes que se aportan,





DIPAC MANTA CIA. LTDA.
 Av. 24 de Mayo 702 Calle 4ta. Est.
 Teléfonos: (05) 620839 - 612560 - 624952
 Manta - Ecuador
 RUC. 1390060757001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FACTURA N° 21147

Sr(s): REMANUE MARRASO MARRASO		PEDIDO N°	FECHA	PAG.
CALLE: COMERCIAL				
Pago: CONTADO			01/08/22	

CODIGO ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2101010	MANTAS: 1.2m x 1.2m	50.00	202.727.00	10.136.350.00

DIPAC MANTA CIA. LTDA.
CANCELADO
 Fecha: 27/08/24

01/08/22



La mercadería viaja por cuenta y riesgo del comprador
 Salda la mercadería de nuestros almacenes no aceptamos reclamos.
 Rogamos no retenerse el I.V.A.

SUBTOTAL:	10.136.350.00
10%	1.013.635.00
TOTAL	11.149.985.00

FORMULARIO N° LG 024147

60 0000



COMPAC S.A.
PRODUCTOS DE ACERO
R.U.C. 1790413752

QUITO NORTE
Dir.: Samuel Fritz 224
y 6 de Diciembre
Telf.: 411-233 / 413-128 / 413-129

QUITO SUR
Dir.: Av. Maldonado 11424
y el Tablón
Telf.: 671-777 / 670-574

MANTA
Dir.: Av. 24 de Mayo y
Calle 6
Telf.: 626-614 / 620-565 / 626-617

GUAYAQUIL
Dir.: Esmeraldas 1319
y Clemente Ballén
Telf.: 452-779 / 452-658

CUENCA
Dir.: Nuñez de Bonilla 332
y Av. Huaynacapac
Telf.: 831-279 / 835-408

SANTO DOMINGO
Dir.: Galápagos y
San Miguel
Telf.: 751-852 / 761-870

AMBATO
Dir.: Huachichico y
Av. Atahualpa Km. Sur 3 1/2
Telf.: 841-124 / 848-592

MACHALA
Dir.: Santa Rosa entre
9 de Octubre y Sucre
Telf.: 933-650 / 937-913

PORTO VIEJO
Dir.: Av. Universitaria y
Calle Ramos Induarte
Telf.: 630-144 / 638-139

FACTURA N° 023194

SERIE **G**

REFERENCIA N° 23194

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
CODIGO/R.U.C.: 1706413752 / 1706413752

CLIENTE: CARROCERIAS BUSCARS (GALO REMACHE)
DIRECCION: VIA BABAHYO

CIUDAD Y FECHA:
CONDICIONES DE PAGO / VENCTO.
NOTA DE PEDIDO N°
NOTA DE ENTREGA N°

Guayaquil, 16/09/1999
CONTADO 16/09/1999
103713
25625

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
PLAANE-1224151	PAANE 1.50mm (4x8) 5L	UN	33.00	636,364.00	21000012.00

COMPAC S.A.
CANCELADO
CARLOS MENDEZ
RECAUDADOR
JERT. 22/99
Deuda 100,000 En efectivo

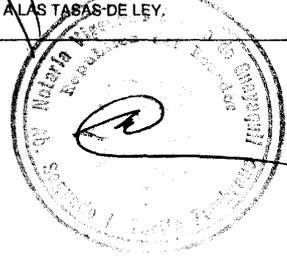
IMPRESO: OFFSETEC S.A. R.U.C. 1790413752
VENDEDOR: 4 ERAZO JOSE
LOCAL: 4 GUAYAQUIL
BODEGA: 4 GUAYAQUIL

SUBTOTAL 21,000,012
I.V.A. 2,100,001
TRANSPORTE
TOTAL 23,100,013

VEINTITRES MILLONES CIEN MIL TRECE SUCRES

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE COMPAC S.A. EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE ME RECONVENGA EL VALOR TOTAL EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO MAS LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS Y EL MAXIMO INTERES LEGAL POR MORA PERMITIDO DESDE SU VENCIMIENTO. SIN PROTESTO EXIMESE DE PRESENTACION PARA EL PAGO ASI COMO POR FALTA DE ESTE HECHO. RENUNCIO D DERECHO DE RECLAMO Y ME SOMETO A LOS JUICES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO Y AL TRAMITE EJECUTIVO O VERBAL SUMARIO A ELECCION DE COMPAC S.A. O SUS CESIONARIOS.
ACEPTO QUE COMPAC S.A. CEDA Y TRANSFIERA EN CUALQUIER MOMENTO LOS DERECHOS QUE EMANAN DEL PRESENTE DOCUMENTO SIN QUE SEA NECESARIA NOTIFICACION A MI PARTE. ACEPTACION DE MI PARTE.
ACEPTO LAS CONDICIONES INCORPORADAS A LA PRESENTE FACTURA. A LA VISTA Y SIN PROTESTO.

- SIRVASE CANCELAR EN PRESENTE FACTURA CON CHEQUE CRUZADO A LA ORDEN DE COMPAC S.A.
- CERTIFICAMOS HABER RECIBIDO LA MERCADERIA QUE CONSTA EN ESTA FACTURA Y NOS COMPROMETEMOS A CANCELAR SU VALOR DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO. A PARTIR DEL VENCIMIENTO RECONOCEREMOS EL INTERES CORRESPONDIENTE A LAS TASAS DE LEY.
- LA MERCADERIA SE TRANSPORTA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE.



tienen actual existencia física. La nueva compañía en esta forma pasa a ser propietaria única, plena y absoluta de los indicados bienes, pudiendo usar y disponer libremente de el cual en derecho le corresponda. CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.-


MARIO FRANCISCO REMACHE VARGAS
C.C. 050146014-1

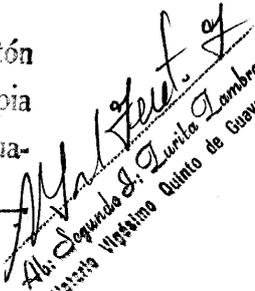

GALO ENRIQUE REMACHE VARGAS
C.C. 050213331-7



EL NOTARIO


SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta *una* copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los **15 DIC. 1999**


Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARROCERIAS BUSCAR'S KARINA BUSKARINA S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No.0 0-G-IJ-0000354 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2.000 POR LA QUE APROBO DICHO CONSTITUCION GUAYAQUIL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL



Segundo J. Zurita Zambrano
Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

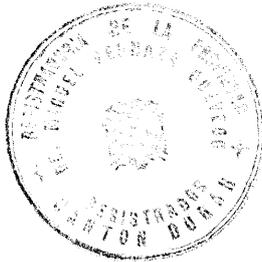
OTISTHACIONES A LOS SUPLENTE
Reporte de
Fecha: 2/ Febro/2000
Nota
LA ABOGADO DE OFICINA DE SIGNIFICA INSCRIPCION. <i>San</i>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-IJ-0000354 dictada por el señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Constitución simultánea de **CARROCERIAS BUSCAR'S KARINA BUSKARINA S.A.**, con el número 11 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 296 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, dos de febrero del dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA CHEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, dos de febrero del dos mil.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA CHEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán